



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA

Riohacha, veintiséis de noviembre de dos mil trece.

REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
D/TE: KATY MENDOZA PÉREZ Y OTROS
DDO. : MUNICIPIO DE MAICAO
RAD. : EXP. No. 44-001-33-33-001-2012-00102-01

Conforme a lo dispuesto en el artículo 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dado que existen dos providencias judiciales admitiendo el recurso de apelación, se procede a dejar sin efectos la providencia que data del 5 de noviembre de 2013 y a la vez se ordena correr traslado a las partes procesales y al Ministerio Público para alegar de conclusión.

En virtud de lo anterior, se

DIPONE

1. Dejar sin efectos la providencia que data del 5 de noviembre de 2013, por medio de la cual se deja sin efectos el auto que admite el recurso de apelación.
2. Córrase traslado del expediente a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, y al Agente del Ministerio Público, para que emita su concepto de fondo, en los términos del artículo 247-4 del CPACA.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA DEL PILAR VELOZA PARRA

Magistrada